AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2016-4196 *Concesión de licencia de primera ocupación. Expediente 45/04.*

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción dada por la Ley 5/2012, de 11 diciembre, de Reforma del Régimen Transitorio en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de abril de 2016, se ha otorgado la siguiente licencia de primera ocupación:

— Solicitante: Doña María Rosa Valdizán Macho.

— Objeto: Construcción de vivienda.

— Expediente: 45/04.

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, según se estable en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por tanto, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa). Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2. Ley 4/1999).

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Bárcena de Pie de Concha, 20 de abril de 2016.
El alcalde,
Agustín Mantecón González.

2016/4196

CVE-2016-4196